



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

ASUNTO: Convenio del monte en mano común "GRANDE II"

La Jefatura provincial de Producción Forestal de Orense, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "GRANDE II" fue clasificado como ve
cinal en mano común el 15 de Diciembre de 1.975, perteneciente a la Comu
nidad integrada por los vecinos de la parroquia de Bande, del término mu
nicipal de Bande.

2º.- Que la citada Comunidad, reunida en Asamblea General cele -
brada el 11 de Mayo de 1.986, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agri
cultura que afectase a 692 há. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Con
venio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al Con
sorcio vigente para el monte "GRANDE II", OR-2016.
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constituido por

650 há. del monte "GRANDE", OR-2016

42 há. sin consorciar

4º.- Que, al 31 de Diciembre de 1.985, la cuenta de gastos por -
trabajos e ingresos del monte "GRANDE", OR-2016, eran los siguientes:

Gastos por trabajos	26.736.527,- pts.
Ingresos	13.634.699,- pts.

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como -
los gastos de administración y guardería, a la cuenta del Convenio pasa-
rán:

Gastos por trabajos	26.736.527,- pts.
Gastos por administración	2.098.817,- pts.
Gastos por guardería	655.265,- pts.
Ingresos	13.634.699,- pts.

6º.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo Conve-
nio, diferencia de gastos e ingresos, será de 15.855.910,- pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

19.- Que se apruebe el Convenio del monte "GRANDE II".

20.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "GRANDE II"
Elenco: 3215547
Superficie: 692 há.
Perteneencia: Parroquia de Bande
T. Municipal: Bande
Pronvia: Orense
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

30.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 15.855.910 pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha de cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

40.- Que se cancele el Consorcio del monte cuyas características son las siguientes:

Nombre: "GRANDE"
Elenco: OR-2016
Superficie: 650 há.
Perteneencia: Parroquia de Bande
T. Municipal: Bande
Provincia: Orense

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 22 de Enero de 1.987

EL DIRECTOR GENERAL,



EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte "GRANDE II"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "GRANDE II"
Elenco: 3215547
Superficie: 692 há.
Pertenenencia: Parroquia de Bande
T. Municipal: Bande
Provincia: Orense
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 15.855.910 pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

4º.- Cancelar el Consorcio cuyas características son las siguientes:

Nombre: "GRANDE II"
Elenco: OR-2016
Superficie: 650 há.
Pertenenencia: Parroquia de Bande
T. Municipal: Bande
Provincia: Orense

Santiago de Compostela, a 22 de Enero de 1.987

EL CONSELLEIRO,



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	321	5547
-----	-----	------

Comunidad: BANDE

Ayuntamiento: BANDE

Provincia: ORENSE

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 4-1-1.945 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a La Comunidad de Vecinos de Bande.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: Grande - IISituación administrativa y legal: Clasificado Vecinal en Mano Común por el Jurado Provincial de Montes en fecha 15-12-1975.Limites: Norte: Término Municipal de Vereá.Este : Monte Vecinal en Mano Común de los vecinos del Rivero, Garabe los, Vilar y Nigueiroá, conveniado con el Nº 321/5545.Oeste: Monte Vecinal en Mano Común de los vecinos de Bande.Sur : Carretera-Orense -Bande y fincas privadas.Superficie: Seiscientos noventa y dos hectáreas. (692 Has.)

Estado Forestal: 593 Has. arboladas, 88 Has. rasas y 11 Has. inforestales

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: —

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 593 Has. (Quinientas noventa y tres hectáreas)

Sin vegetación arbórea: 99 Has. (Noventa y nueve hectáreas)

Servidumbres: —

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de Vecinos de Bande.

que aporta al Convenio:

- Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 650 Has. del Monte Grande OR-2016 y 42 Has. del monte raso sin consorciar.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el — por ciento y la Comunidad propietaria el — por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de 70 años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. sylvestris
en 63 Has., 14 Has. de Betula celtibérica y 11 Has. castanea x híbrida.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Delfín Fernández Rodríguez

Secretario de la

Junta de Comunidad de Bande

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 10-5-86 designándose a Nestor de la Torre Fernández

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Bande
a Once de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE

Nestor de la Torre Fernández

Fdo.: Delfín Fernández Rodríguez

Fdo.: Nestor de la Torre Fernández

D. Manuel Martínez Garrido

Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 22 de Enero de 19 87

Por la propiedad,

Nestor de la Torre Fernández

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Ángel Ruiz Fidalgo